



CRISIS EN VENEZUELA

Boletín No. 50

Edición Aniversario - Del 13 al 20 de agosto 2018

www.crisisenvenezuela.com

EDITORIAL

El pasado 4 de agosto se cumplió un año de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) como resultado de un proceso inconstitucional. Esta instancia prometía resolver la situación económica y social del país, así como redactar una nueva Constitución. Sin embargo, los únicos resultados a un año de su funcionamiento han sido el dismantelamiento de la Asamblea Nacional, la usurpación de las funciones del TSJ y el CNE, un presidente reelecto inconstitucionalmente y una población cada vez más oprimida y depauperada. En medio de este panorama y sin fecha de caducidad, la ANC inicia su segundo año.

En ese contexto de instalación de la Asamblea Nacional Constituyente nació hace un año el Boletín Crisis en Venezuela como un producto del valioso esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil abocadas a la promoción, defensa y protección de derechos en Venezuela, con el propósito de que la sociedad venezolana y la comunidad internacional tengan disponible información actualizada y pertinente en relación a la situación de derechos humanos en el país. Estas organizaciones son Civilis Derechos Humanos, Foro Penal Venezolano, Acceso a la Justicia, Provea, Transparencia Venezuela, Centro de Justicia y Paz (Cepaz), Espacio Público, Un Mundo Sin Mordaza y Codevida.

En esta edición especial se ofrece una evaluación de las acciones de la ANC a un año de su creación y cómo han profundizado el deterioro de la situación de derechos humanos en Venezuela. Las reflexiones coinciden en que nos encontramos frente un país fracturado institucionalmente, acechado por funcionarios que están de espaldas a la población, un Estado corrompido en sus más esenciales aspectos y económicamente quebrado, lo que afecta severamente los derechos fundamentales y la calidad de vida de millones de venezolanos.

Acceso a la Justicia - www.accesoalajusticia.org

La Asamblea Nacional Constituyente sin legitimidad y sin plazo

El 1º de mayo de 2017, el presidente de la República Nicolás Maduro emitió un decreto para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) sin preguntarle al pueblo mediante referendo si estaba de acuerdo o no. Luego, la escogencia de sus integrantes y su instalación fue un proceso plagado de irregularidades que pisotearon la soberanía popular, tan defendida por el líder del régimen, Hugo Chávez, cuando llegó a Miraflores en 1999.

El propio Maduro dictaminó cómo debían escogerse a los miembros de la ANC, basado en un esquema de voto sectorial y otro territorial en el que no todos los sufragios tenían el mismo valor. El primero al estilo de los regímenes fascistas dividía a la población por sectores, establecidos unilateralmente por el gobierno nacional, dejando por fuera sin justificación alguna a unos 5 millones de electores.

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que debía actuar como garante de los derechos del pueblo, se puso del lado del Ejecutivo y avaló su proceder a través de cuatro sentencias. La primera, la número 455 de la Sala Constitucional del 23 de junio de 2017, en que declaró la “constitucionalidad” de las bases comiciales propuestas por Maduro por considerar que el Presidente no está obligado a seguir el sistema electoral de la Ley Orgánica de Procesos Electorales para la elección



de los miembros de la ANC. Las tres restantes (números 83, 84 y 85) son de la Sala Electoral del 27 de junio y repiten ese argumento para declarar sin lugar los recursos presentados.

Ello sin dejar de mencionar que según el Observatorio Electoral Venezolano, el CNE omitió 14 auditorías y 70 actividades de 100, tales como capacitación de miembros de mesa, y que durante la escogencia de los constituyentistas, el 30 de julio de 2017, se denunciaron prácticas como la coacción y el hostigamiento a los empleados públicos para que votaran.

Este proceso inconstitucional e ilegítimo impuesto a la fuerza por el presidente aumentó todavía más la presión política en el país al ser la ANC establecida, más que todo, como una herramienta de persecución política contra la disidencia.

Un ejemplo de ello es que recién instalada la ANC fue la destitución de la fiscal general Luisa Ortega Díaz por denunciar la ruptura del orden constitucional con las sentencias 155

y 156 de la Sala Constitucional TSJ que despojaron de sus competencias al Parlamento.

Otro hecho importante desde la entrada en funcionamiento de la ANC fue la aprobación de la Ley contra el Odio, la Intolerancia y por la Convivencia Pacífica el 27 de noviembre de 2017, con lo cual se verifica una usurpación de la función legislativa bajo el pretexto de garantizar que nadie sea víctima de alguna “forma de violencia política, odios e intolerancias”, especialmente a través de medios de comunicación. Hasta ahora la aplicación de este instrumento ha sido, si se quiere, selectiva. En enero de 2018, por ejemplo, el Tribunal Sexto en funciones de Control de Carabobo dictó privativa de libertad a dos personas que manifestaban por falta de alimentos por supuesta incitación al odio.

También debemos estar alerta ante el hermetismo de la ANC frente a la redacción de una nueva Constitución, si es que lo está haciendo, pues, pese a que es la única función que debería tener, pareciera que es de lo que menos se ha ocupado.

Se ha dicho que la ANC puede durar dos años o más, pero al parecer dependerá de los intereses de Miraflores.

“ El proceso inconstitucional e ilegítimo impuesto a la fuerza aumentó más la presión política en el país al ser la ANC establecida, más que todo como una herramienta de persecución política contra la disidencia ”

CEPAZ - www.cepaz.org.ve

ANC: 365 días al margen de los DDHH



El Centro de Justicia y Paz (Cepaz), a un año de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), hace revisión de los aspectos más significativos de la gestión de este órgano en materia de derechos humanos, de conformidad con el trabajo de seguimiento y monitoreo que venimos realizando.

El año pasado con ocasión de la instalación de la ANC publicamos el informe “Estocada a la democracia”, en el que se reseñaron las decisiones que motivaron la instalación de la Constituyente, su naturaleza y sus primeras actuaciones. En aquella oportunidad advertimos sobre la amenaza que representaba este órgano. No sólo por los vicios constitucionales derivados de su convocatoria sino, además, debido al carácter supraconstitucional que se atribuye.

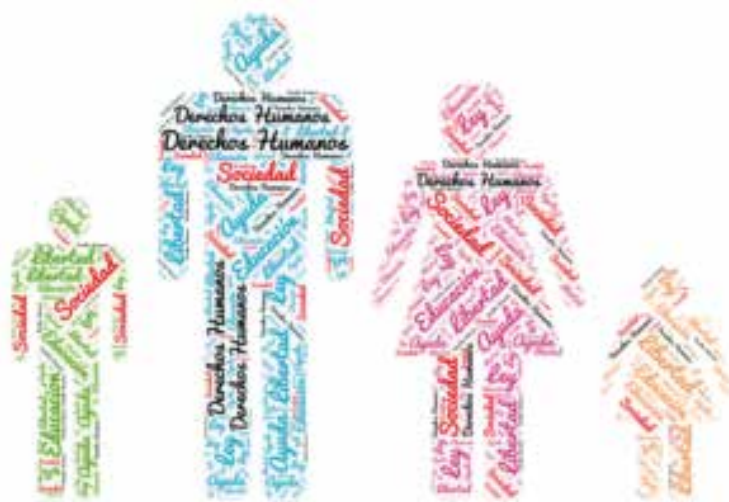
Con las lógicas consecuencias de ese carácter que operan en la naturaleza del gobierno actual: ausencia de control por parte de otros órganos y aniquilamiento de cualquier viso de independencia entre poderes como fórmula de contrapesos para estos tipos de instancias.

En este sentido, pretendemos señalar de manera sucinta la actuación de la ANC en materia de derechos humanos en función a tres ejes centrales: derechos

políticos, derechos económicos y derechos de la mujer, lo cual ha tenido como resultado una lesión a los derechos de los venezolanos al evidenciar cómo la actuación de la ANC ha estado basada en el control político y el fortalecimiento del andamiaje de permanencia del gobierno nacional en el poder. Un mecanismo con una naturaleza antidemocrática que ha socavado el Estado de Derecho en Venezuela, contribuyendo al deslave institucional.

Con ello, como parte de la sociedad civil organizada, Cepaz hace un llamado a comprender que aún es posible iniciar un proceso de reinstitucionalización del país en el que se respeten las disposiciones constitucionales, sin atajos ni veredas que impliquen mayores violaciones a los derechos humanos y comprometan el desarrollo de Venezuela.

Esta es nuestra propuesta desde Cepaz, generar el camino para el regreso a la institucionalidad y el Estado de Derecho que nos permita la senda de paz y recuperación de la democracia.



 **LEA MÁS AQUÍ**

Una lesión a los derechos de los venezolanos al evidenciar cómo la ANC ha estado basada en el control político y el fortalecimiento del andamiaje de permanencia del gobierno nacional en el poder

CIVILIS Derechos Humanos - www.civilisac.org

A un año de la ANC como expresión del quiebre democrático en Venezuela

Venezuela experimenta desde hace más de dos años un contexto complejo de quiebre del orden democrático, desestructuración y destrucción de las capacidades institucionales que trae como consecuencia violaciones estructurales, múltiples y masivas de los derechos humanos. Desde enero de 2016 el gobierno anuló la Constitución a través de un Estado de Excepción permanente que sirvió de marco, con aval del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), para la convocatoria y elección fraudulenta de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) sin consulta previa al pueblo venezolano ni un proceso electoral con garantías de participación en condiciones de igualdad y universalidad, ni resultados auténticamente democráticos.

La transferencia ilegítima de poderes ilimitados al gobierno mediante el estado de excepcionalidad y la ANC no sólo despojó a la sociedad venezolana de los instrumentos de una democracia, sino que ha convertido la situación en una devastadora emergencia humanitaria compleja marcada por una elevada escala de privaciones y extremos daños de extensa pobreza, inseguridad alimentaria, alta mortalidad y exposición a enfermedades, control monopólico de todos los procesos económicos, altos niveles de corrupción y aislamiento internacional.

Al elegir la ANC, el Ejecutivo fijó como propósito cambiar la Constitución de acuerdo con los preceptos de un nuevo sistema de



“democracia directa”, con fundamento en el concepto del “poder popular”, por medio del cual se suprime la soberanía democrática y propuesta rechazada en referendo del año 2007, que reviste violaciones de carácter sistémico a las obligaciones de garantizar los principios republicanos y constitucionales de la democracia, libertades plenas, preeminencia del Estado de Derecho y separación e independencia de los poderes públicos, consagrados en la Constitución de 1999 y en normas del Derecho Internacional.

A un año de su instalación, las actuaciones de la ANC han usurpado cada una de las funciones de los poderes públicos, especialmente las que por disposiciones constitucionales tienen la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional Electoral. En el campo legislativo, la ANC ha dictado 10 leyes, siendo la Ley contra el Odio una de las normas de mayor amenaza a las libertades, que hace uso prohibido de tratados internacionales para censurar, criminalizar y penalizar toda forma de expresión por medios de comunicación, redes sociales y otros medios electrónicos, declaraciones, actas constitutivas, programas de acción, estatutos o actividades de organizaciones civiles.

En referencia a las funciones electorales la ANC emitió 11 decretos, la mayoría relativos a la convocatoria de elecciones regionales, municipales y presidenciales. Además, impuso la obligación de ser el poder que autoriza el ejercicio de los cargos públicos y se atribuyó la capacidad de aprobar investigaciones penales contra dirigentes de oposición por su negativa a participar en las elecciones municipales. Asimismo, decretó la renovación de los partidos políticos para acudir a cualquier elección de 2018 anulando a las principales organizaciones de oposición.

Otras decisiones ilegítimas de la ANC, avaladas por el TSJ han sido la destitución y enjuiciamiento de la fiscal general y su sustitución por un fiscal temporal, la eliminación de la Alcaldía Metropolitana de Caracas y la Alcaldía del Alto Apure, la privación ilegítima de inmunidad y solicitud de juicio contra los diputados Freddy Guevara, Juan Requesens y Julio Borges. En junio de 2018, el nuevo presidente de la ANC designado, Diosdado Cabello, anunció que el período de funcionamiento de ese organismo podía prolongarse de manera indefinida, reafirmando el propósito de continuar ejerciendo funciones legislativas y electorales sin ningún contrapeso democrático, y agilizar el cambio de la Constitución para mantener en el poder a las agrupaciones que ejercen actualmente funciones de gobierno.

 **LEA MÁS AQUÍ**

“ A un año de su instalación, las actuaciones de la ANC han usurpado las funciones de los poderes públicos, especialmente las que por disposiciones constitucionales tienen la AN y el CNE ”

LA ANC ha exacerbado la emergencia humanitaria compleja de Venezuela



La Asamblea Nacional Constituyente fue legitimada por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) argumentando que esa decisión estaba enmarcada en el Estado de Excepción, luego de que el presidente Nicolás Maduro la convocara a pesar de no estar habilitado para ello, lo que ha causado que en la práctica la Constitución de 1999 esté suspendida, permitiendo que la ANC y el TSJ tomen decisiones arbitrarias con poderes ilimitados sin ningún control ni contrapeso.

Al desestructurarse las instituciones pierden la obligación que le compete al Estado: que haya una autoridad nacional responsable de la protección de la salud visible, previsible y que esté al alcance de la población. Esa autoridad sanitaria ha desaparecido y no tiene competencias para gestionar y hacer políticas públicas, dejando a la población en un absoluto desamparo que se ha traducido en una emergencia humanitaria compleja en la que no hay disponibilidad de insumos ni medicamentos. Una prueba de ello, es que en 2018 fue eliminada la página del Ministerio de Salud, perdiendo con ello toda referencia y contacto público, censurando la información en salud.

Adicionalmente, han cerrado cerca de 60% de los centros de salud públicos de los cuales depende la atención a la mayor parte de la población. Las clínicas privadas atienden a menos de 10% de los pacientes y actualmente están dolarizadas. Menos de 30% de la población tiene seguro médico público o privado. Menos de 100 hospitales públicos todavía abiertos han perdido entre 50% y 90% de sus capacidades operativas por

problemas severos de infraestructura, unidades y equipos paralizados, falta de agua y electricidad y contaminación de salas y unidades. Más de 60% del personal médico se ha retirado del sistema sanitario público.

Durante 2017 Venezuela subió al primer lugar de embarazo adolescente en Suramérica y el Caribe, con una tasa de 95 embarazos por cada 1.000 jóvenes, superando a Bolivia, Colombia, Perú, Chile, e incluso Haití. La escasez de anticonceptivos supera 90%. Según el informe “Mujeres al Límite”, 72% de mujeres en edad reproductiva encuestadas en línea no encontraron ningún método anticonceptivo. Expertos independientes calculan que la tasa de muertes maternas fue de 140 por cada 100.000 niños nacidos vivos en 2017, mientras que las muertes de neonatos alcanzaron la cifra de 19,6 por cada 10.000 nacidos vivos.

Las 300.000 personas con condiciones de salud crónica: trasplantadas, con hemofilia, cáncer, VIH y parkinson, entre otras, han pasado más de un año sin recibir medicinas del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS), que detuvo las importaciones por decisión del gobierno sin ninguna previsión, plan de contingencia ni cooperación internacional para ayuda humanitaria. Mientras que 4 millones de personas con diabetes e hipertensión más otras que sufrieron enfermedades agudas también fueron privadas de medicinas en la red de farmacias privadas.

Debido a las bajas coberturas de vacunación varias enfermedades prevenibles por vacuna se han convertido en epidemias: 1.920 casos sospechosos de difteria en 23 de los 24 estados del país, han fallecido 164 personas, en su mayoría niños y niñas por esa causa. Se han reportado 2.154 casos de sarampión en 17 de los 24 estados, pasando de 727 casos en 2017 a 1.427 en junio de 2018. Existen denuncias de 100 muertes de niños y niñas indígenas en Delta Amacuro por esa enfermedad. A causa de las actividades de minería sin control la malaria pasó de 240.000 a 400.000 casos en 10 de los 24 estados del país, siendo el mayor número registrado de América Latina. Hasta junio de 2018 habían fallecido 820 personas por falta de medicamentos antimaláricos, entre ellas 100 embarazadas en el estado Bolívar durante 2017.

“ La autoridad sanitaria ha desaparecido, dejando a la población en un absoluto desamparo que se ha traducido en una emergencia humanitaria compleja en la que no hay insumos ni medicamentos ”

Espacio Público - www.espaciopublico.org

La imposición del discurso oficial como base “ética”

El primer aniversario de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) arrastra consigo la inconstitucionalidad y elimina derechos por los cuales el pueblo venezolano ha luchado durante años. Para su convocatoria el presidente usurpó el poder del pueblo, el CNE y el Ejecutivo violaron el principio de democracia participativa en una convocatoria veloz que evidenció la falta de separación de poderes y además otorga a los constituyentistas poderes “plenipotenciarios”.

En materia de libertad de expresión la ANC influyó en detrimento del derecho con la ilegítima aprobación de la “Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia” (LCO) el 8 de noviembre de 2017 extralimitando sus funciones, pues el único órgano facultado para legislar es la Asamblea Nacional. A través de esta normativa se ha perseguido durante un año a personas que manifestaron su descontento por la situación económica del país o reclamaron al gobierno su ineficiencia.

La persecución empezó en enero de 2018 cuando el Tribunal Sexto en Funciones de Control de Carabobo dictó privativa de libertad contra Érika Palacios y Ronald Sevilla, imputados por “instigación” según los artículos 20 y 21 de la LCO. Protestaban en Naguanagua, al centro del país, por la crisis de servicios públicos. Fueron detenidos y procesados.

El 16 del mismo mes despidieron a Wuilis Florentino Rodríguez del Metro de Caracas, después de que escribiera en su muro de Facebook que el salario que percibía no le alcanzaba para comprar detergente para lavar su uniforme; según el presidente del Metro, mayor general César Ramón Vega González, su queja “atenta contra el Manual de Ética y Buenas Costumbres que debe



RÉGIMEN TOTALITARIO

Publicar una caricatura, una crítica o un opinión contraria a lo que al gobierno le parece adecuado, podría derivar en **25 años de cárcel**.



Generar miedo en la población y evitar que se hagan públicos pensamientos contrarios al discurso del Estado



El totalitarismo considera legítimo dominar el ámbito privado a través del miedo y la represión



El gobierno pretende censurarnos, frente a la amenaza de ir a la cárcel por opiniones críticas

mantener un servidor público”. Basándose en ese argumento y en el artículo 20 de la LCO envió al trabajador una carta notificándole la decisión.

La Iglesia Católica también vivió los embates de la LCO desde que Maduro amenazó al obispo

de Barquisimeto, estado Lara, con la aplicación de la normativa porque el religioso catalogó en una homilía como “peste” la corrupción política que, en su opinión, llevó al país “a la ruina moral, económica y social”. Un mes después el Ministerio de Interior y Justicia citó al obispo auxiliar de Caracas, Tulio Luis Ramírez, y al párroco Miguel Acevedo a declarar acusados de “instigar al odio” en sus sermones críticos al gobierno; y Fray Santiago Domínguez también fue denunciado por “instigar” al odio en Maracaibo, estado Zulia, por sus palabras durante el sermón dominical.

El 8 de marzo dos dirigentes de la Universidad de Los Andes, Jhohann Adolfo Lobo Goyo y Michael Efrén Labrador, fueron imputados bajo los artículos 20 y 21 de la inconstitucional LCO luego de que los jóvenes participaran en un programa de televisión para la Televisora Andina de Mérida exigiendo a las autoridades que resolvieran el problema de transporte de la ciudad.

La LCO, dictada por la ANC, es un texto que se caracteriza por sus imprecisiones y desproporcionalidad, fortalece la línea oficial de censurar toda expresión crítica o independiente del gobierno nacional bajo la razón de sembrar la “paz”, es una herramienta del gobierno para normalizar un “orden” de autocensura y desinformación. Desde Espacio Público seguimos rechazando que se tome como base el discurso oficial y se busque expandir la construcción unilateral gubernamental sobre lo que significa la estabilidad y la convivencia, en detrimento del derecho a la libertad de expresión.

Se ha perseguido durante un año a personas que manifestaron su descontento por la situación económica del país o reclamaron al gobierno su ineficiencia.

Usurpación de funciones y Asamblea Nacional Constituyente

A poco más de un año de instalada la Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela corresponde hacer un balance de lo que ha sido su gestión. Pese a que las atribuciones de una ANC están definidas en nuestra carta magna, concretamente en su artículo 347, y aunque tales atribuciones están limitadas a la elaboración y propuesta al soberano (que puede votar contra dicha propuesta) de una nueva Constitución, el gobierno ha tergiversado la letra constitucional y le ha conferido a la ANC la condición o el carácter de poder supremo, “plenipotenciario” (según el decir de los oficialistas) al cual están subordinados de facto todos los demás órganos del Poder Público. Profundizando un poco más, y a la luz de los acontecimientos recientes, resulta evidente además que, para el gobierno, en Venezuela la ANC no está ni siquiera sujeta a la Constitución de la que surge como órgano del Poder Público, por lo que no es aventurado afirmar que, pese a las declaraciones netamente retóricas que acompañan cada uno de sus actos, la ANC está actuando al margen de toda legalidad.

Esto ha dado lugar a usurpaciones de funciones que han concluido, además, en graves violaciones no solo a los principios constitucionales que siguen vigentes, pues la Constitución de 1999 no ha sido derogada formalmente, sino además a los derechos humanos.

Al día siguiente de su instalación, el 5 de agosto de 2017, ANC destituyó a la fiscal general Luisa Ortega Díaz, usurpando las funciones de la AN (Poder Legislativo), y luego designó

en su lugar, también en franca usurpación de funciones, a Tarek William Saab, antiguo defensor del Pueblo.

Contrariando todos los preceptos y reglas internacionales que rigen la creación e instalación de una “Comisión de la Verdad”, la ANC creó el 8 de agosto de 2017 una “Comisión de la Verdad, la Justicia y la Paz y la Tranquilidad Pública” que comenzó a ejercer sus funciones el 16 de agosto de ese año. Tal instancia no ha tenido más función que la de servir como herramienta para la consolidación de la narrativa oficial dirigida a procurar la impunidad de quienes, particularmente durante las protestas nacionales ocurridas desde 2014, han encarcelado y perseguido a miles de personas por alzar su voz contra el gobierno o la de quienes han violado gravemente los DDHH de los ciudadanos.

El 8 de noviembre de 2017, la ANC aprobó la denominada “Ley contra el Odio”, en franco desconocimiento de que solo el Poder Legislativo (Asamblea Nacional) puede legislar, de acuerdo con la Constitución. Lo más grave es que esa “Ley contra el Odio” no promueve la “tolerancia, el reconocimiento a la diversidad y el respeto recíproco” sino que, por el contrario, se le incrementan significativamente las penas a los delitos de los que el gobierno se sirve para criminalizar cualquier forma de oposición o disidencia.

Al menos en tres casos, usurpando de nuevo las funciones que tiene atribuidas de manera exclusiva y excluyente la Asamblea Nacional

(Poder Legislativo) de acuerdo con nuestra carta magna (art. 200), la ANC ha desconocido (bajo la fórmula de un írrito “allanamiento de la inmunidad”) la inmunidad parlamentaria de diputados electos y en funciones. Lo hizo con el diputado Freddy Guevara (6 de noviembre de 2017), que solicitó resguardo en la Embajada de Chile en Venezuela, donde permanece. Luego lo hizo con los diputados Juan Requesens (privado de libertad en agosto de 2018) y Julio Borges, exiliado en este momento en Colombia.



La ANC ha usurpado funciones del Poder Judicial cuando exige que presos políticos acudan ante ella antes de ser excarcelados, como una condición previa que no está prevista en ninguna norma vigente, exigiéndoles además que se presenten ante esta instancia cada cierto tiempo. Además, la ANC ha destituido autoridades del Poder Ejecutivo regional debidamente electas, ha convocado a elecciones regionales, municipales y hasta presidenciales y, en general, ha servido como instrumento de hegemonía política, justificante de casi cualquier exabrupto legal sin que se haya siquiera ocupado en sus primeras etapas del cometido para el cual fue supuestamente constituida: la elaboración de un nuevo texto constitucional a ser aprobado por el pueblo.

“ La ANC ha usurpado funciones del Poder Judicial cuando exige que presos políticos acudan ante ella, antes de ser excarcelados y que se presenten ante esta instancia cada cierto tiempo ”

PROVEA - www.derechos.org.ve

El movimiento obrero y la amenaza constituyente



La criminalización de la protesta social en Venezuela obedece a una política de Estado ejecutada desde el Poder Ejecutivo, en conjunto con el Poder Judicial y el Poder Ciudadano, con la complicidad de la Defensoría del Pueblo, a los que se sumó desde hace un año la plenipotenciaria y fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que tal como han afirmado voceros del gobierno “acabó con las protestas” del año 2017.

La dictadura de Nicolás Maduro se ha esforzado en consolidar una “legalidad” alternativa a la Constitución Nacional que terminó erosionando la poca institucionalidad democrática con la finalidad de extinguir el Estado de Derecho. La ANC se convirtió así en el instrumento que necesitaba la dictadura para maquillar sus actuaciones al margen de la Constitución. La ANC es el ariete con el cual el gobierno pretende derribar las garantías democráticas y los avances en derechos humanos contenidos en la Constitución de 1999.

Con la ANC, la amenaza de retrocesos y pérdida de derechos se avizora incontenible. Las normativas que vulneran derechos laborales, colectivos e individuales pudieran incorporarse en el nuevo texto constitucional para derogar derechos sindicales, de forma regresiva, tales como la huelga, la negociación

colectiva, la libertad sindical y la autonomía, previstos actualmente en los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución vigente.

El proceso previo y posterior a la inconstitucional elección de miembros a la ANC se tradujo en amenazas y violaciones a los derechos de muchos trabajadores y en mayor medida de los empleados públicos que se negaron avalar el fraude electoral, y en retaliación fueron víctimas de discriminación laboral por razones políticas en directa violación del Convenio N° 111 de la OIT, entre otras normas.

Hay que destacar la inconstitucional “Ley contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, emanada de la fraudulenta ANC, una norma para arrear la represión contra la disidencia, incluido el movimiento sindical y gremial, como una espada de Damocles que pende sobre las voces que se alzan ante las arbitrariedades del poder y las violaciones a los derechos humanos con la intención de sumir a gremios, sindicatos y actores políticos y sociales en el temor, la autocensura y la desesperanza.

Nicolás Maduro, en su condición de ex dirigente sindical, utiliza su experiencia y poder para arremeter contra el movimiento de los trabajadores que lo cuestiona, contrariando las banderas que levantó en el pasado cuando en la década de los noventa acudía a organizaciones como Provea a denunciar hostigamiento patronal en el Metro de Caracas, encontrando asesoría y amparo. Hoy son las víctimas de su dictadura constituyente quienes acuden a las ONG de derechos humanos a exigir justicia y el cese de la violación de sus derechos. Los perseguidos de ayer convertidos en los victimarios de hoy, pero con creces.

 LEA MÁS AQUÍ

“ El proceso previo y posterior a la inconstitucional elección de la ANC se tradujo en amenazas y violaciones a los derechos de los empleados públicos que se negaron avalar el fraude electoral ”

Transparencia Venezuela - www.transparencia.org.ve

44 actos de la Constituyente obedecieron a órdenes directas de Nicolás Maduro



Un año ha transcurrido desde la instalación de la cuestionada Asamblea Constituyente y aún los venezolanos no saben prácticamente nada de la nueva Constitución que debería estar redactando esa instancia. Lo que sí es de conocimiento público son los excesos en que han incurrido los constituyenteistas al emitir actos que violan el principio de separación de los Poderes Públicos con el único objetivo de satisfacer los deseos del Ejecutivo.

A pesar de que el artículo 347 de la carta magna vigente establece que la principal tarea de la Constituyente es redactar la nueva Constitución, de los 90 actos emitidos por los constituyenteistas en el último año solo 6 están relacionados con la creación de un nuevo texto constitucional, otros 26 tienen que ver con trámites administrativos y 58 se refieren a acciones que se pueden considerar inconstitucionales por cuanto se limitan a respaldar al Ejecutivo y asumen competencias propias de otros poderes, como la Asamblea Nacional.

De acuerdo con los registros de Transparencia Venezuela, de los 58 actos inconstitucionales emitidos por la Constituyente en su primer año de ejercicio 44 (76%) obedecen a una instrucción directa del presidente Nicolás Maduro. En el contenido de los decretos, así como en las declaraciones en medios de comunicación, se deja ver que el órgano está sometido al Poder Ejecutivo y actúa para complacerlo.

Entre los 44 actos emitidos por órdenes expresas de Nicolás Maduro destacan los relacionados con la destitución de la fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, y los cambios en el Ministerio Público. El 29 de julio de 2017 el primer mandatario nacional afirmó que el principal objetivo de la Constituyente era transformar el MP que había fijado posición en su contra, siete días después el órgano aprobó dos decretos que removían a la fiscal de su cargo y ordenaban la “reestructuración” del despacho.

El 7 de septiembre de 2017 el presidente también afirmó que los gobernadores que habían ganado las elecciones regionales pero no se subordinaron a la Constituyente debían ser destituidos de inmediato. En octubre el órgano publicó un decreto con el que programaba nuevas elecciones en el estado Zulia luego de que Juan Pablo Guanipa, quien había resultado ganador, optó por no juramentarse ante esa instancia por considerarla ilegítima.

Además, Maduro giró instrucciones a la Constituyente para que convocara elecciones presidenciales aún fuera del lapso fijado, el órgano obedeció y lo juramentó como ganador. Más recientemente, el 26 de julio de 2018, el mandatario pidió a los constituyenteistas debatir sobre la Ley de Ilícitos Cambiarios y una vez más fue obedecido. El 2 de agosto fue derogado este instrumento legal, a pesar de que eso solo lo puede hacer la Asamblea Nacional.

Pese a que en 2017 el Ejecutivo vendió la propuesta de la Constituyente como la única solución a la crisis económica, social y política por la que atravesaba Venezuela, en todo este año el órgano no ha avanzado en redactar la nueva Constitución ni en mejorar la situación del país. Por el contrario, desde agosto de 2017 la inflación se ha acelerado y podría cerrar 2018 en 1.000.000%, según cálculos del Fondo Monetario Internacional. Además, solo este año se han registrado 5.315 protestas sociales en el país, la mayoría de ellas por la pésima prestación de servicios públicos, de acuerdo con cifras del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social.

 **LEA MÁS AQUÍ**

“ Pese a que el Ejecutivo vendió la propuesta de la Constituyente como la única solución a la crisis por la que atravesaba Venezuela, el órgano no ha avanzado en redactar la nueva Constitución ni en mejorar la situación del país ”

Un Mundo Sin Mordaza - www.sinmordaza.org

Aplicación de la Ley contra el Odio en Venezuela

El instrumento llamado Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia debe ser considerado nulo e inconstitucional por cuatro factores fundamentales: (i) por su origen, (ii) por la usurpación de la facultad legislativa por la ANC, (iii) por los vicios en el proceso de formación de la ley, y (iv) por su fondo.

Por su origen, se debe establecer que este instrumento fue emanado del seno de la Asamblea Nacional Constituyente, ente político que fue fundamentado bajo vicios de inconstitucionalidad (no se respetaron los procesos ordinarios expresados en la Constitución previamente implementados en el proceso constituyente de 1999) y del que, por ende, se derivan decisiones de carácter nulo. Por lo tanto, las consecuencias jurídicas de la Ley contra el Odio serían nulas.

El proceso de formación de este instrumento no fue constituido mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Constitución para la creación de leyes. No fue discutida ni debatida en el seno de la ANC; no se respetó lo previsto en el artículo 207 de la Constitución que establece: “Todo proyecto recibirá dos discusiones, en días diferentes, siguiendo las reglas establecidas en esta Constitución y en los reglamentos respectivos”, sin exposición de motivos, evaluación de objetivos, alcance, viabilidad ni revisión, según lo establecen los artículos 208 y 209 de la carta magna. Por último, el supuesto instrumento jurídico no fue consultado ante la ciudadanía o sociedad organizada como bien lo establece el artículo 211 constitucional; respecto al fondo, la Ley contra el Odio podría representar un peligro para el desenvolvimiento democrático y republicano de nuestra nación, dando paso a la persecución de partidos políticos y organizaciones promotoras y defensoras de derechos humanos.

Es posible que la libertad de asociación se vulnere al no permitir a las colectividades unirse y formar agrupaciones, asociaciones u organizaciones con fines lícitos que sean contrarios a los designios del régimen de Nicolás Maduro. Además, es posible que este instrumento busque, de manera arbitraria, evitar la conformación de organizaciones defensoras de derechos humanos, partidos políticos u otras organizaciones con fines sociales, políticos o económicos que no colinden con el pensamiento único del régimen actual en Venezuela.

La aprobación y posterior aplicación en 7 oportunidades de la Ley contra el Odio representan violaciones a los principios más básicos del Derecho y por tanto a los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos venezolanos, pues forma parte de una serie de medidas y políticas aplicadas por el gobierno para regular ilegítimamente el comportamiento disidente de los ciudadanos, creando penas privativas de libertad de hasta veinte (20) años de prisión que supera la del delito de

homicidio, según el Código Penal Venezolano, lo que nos lleva a preguntarnos: ¿es la reputación de un funcionario del Estado más importante que el derecho a la vida?; aunado a ello, esta atribución le corresponde de acuerdo con la Constitución únicamente a la Asamblea Nacional, pues la creación de penas y sanciones se considera materia de reserva legal.



Pero además, las disposiciones que contiene este instrumento incluye medidas de censura previa, contrariando así el artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el cual indica que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión”.

La aprobación y aplicación en 7 oportunidades de la Ley contra el Odio representan violaciones a los principios más básicos del Derecho y a las garantías fundamentales de los ciudadanos venezolanos



CONSTITUYENTE DEL PUEBLO SOBERANO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

2017-CP

- Convocatoria, elección o instalación impuestas y **PLAGADAS DE IRREGULARIDADES**
- USURPACIÓN DE FUNCIONES** de los poderes legislativo, judicial y electoral
- Aumentó la **PRESIÓN POLÍTICA**
- Herramienta de **PERSECUCIÓN POLÍTICA** contra la disidencia
- 90 ACTOS EMITIDOS:** 6 relacionados con la creación de una nueva Constitución, 26 trámites administrativos y 58 acciones inconstitucionales para respaldar al Ejecutivo
- 44 ACTOS OBEDECEN** a instrucciones directas de Nicolás Maduro
- Aprobó **10 LEYES**
- Emitió **11 DECRETOS** electorales
- ELIMINACIÓN** de la Alcaldía Metropolitana de Caracas y la Alcaldía del Alto Apure
- ENJUICIAMIENTO** de la fiscal general
- DESTITUCIÓN DE AUTORIDADES** del Poder Ejecutivo regional debidamente electas
- ALLANAMIENTO ILEGÍTIMO** de la inmunidad parlamentaria y solicitud de juicio contra diputadas
- SE DESCONOCE** si ha avanzado en la redacción de una nueva Constitución
- Ha exacerbado la **EMERGENCIA HUMANITARIA** compleja
- Autoridad sanitaria nacional **SIN COMPETENCIAS** para hacer políticas públicas
- SIN DEFINIRSE** hasta cuándo estará vigente

LEY CONTRA EL ODIOS

Es nula e inconstitucional por su origen, por la usurpación de la facultad legislativa, por vicios en el proceso y por su contenido

Es la de mayor amenaza a las libertades: censura, criminaliza y penaliza toda forma de expresión

Da paso a persecución de partidos políticos y organizaciones defensoras de DDHH

UN AÑO DE INCONSTITUCIONALIDAD Y AGUDIZACIÓN DE LA CRISIS

